

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., DOS (2) DE AGOSTO DE DOS MIL  
VEINTIDÓS (2.022)

NUMERO ÚNICO DE RADICACIÓN 13-001-31-10-007-2019-00118-00

PROCESO: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO

DTE: BERTHA MARIA CAÑATE DE VALDES

DDO: NELSON CAÑATE VALDES

#### ACTA DE AUDIENCIA

INICIO DE AUDIENCIA: 2 DE AGOSTO DE 2022 HORA: 10:20 A.M.

FIN DE AUDIENCIA: 2 DE AGOSTO DE 2022 HORA: 11:40 A.M.

JUEZ: DAMARIS SALEMI HERRERA

#### INTERVINIENTES

DEMANDANTE: BERTHA MARIA CAÑATE DE VALDES

APODERADA DEMANDANTE: ADALGIZA BERRIO DE RAAD

TESTIGO: ANTONIA VALDES CAÑATE

#### ETAPAS SURTIDAS

##### CONCILIACION:

FRACASADA PORQUE NO EXISTE POSIBILIDAD DE CONCILIACIÓN.

##### INTERROGATORIO A LAS PARTES:

SE PRACTICÓ EL INTERROGATORIO DE LA DEMANDANTE.

##### FIJACIÓN DEL LITIGIO:

LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE SE PRONUNCIÓ SOBRE LOS HECHOS Y PRETENSIONES.

##### SANEAMIENTO DEL PROCESO:

SE CUMPLIERON LAS GARANTÍAS AL DERECHO DE DEFENSA Y NO SE ADVIRTIÓ NULIDADES POR LA APODERADA DE LA PARTE NI POR EL DESPACHO.

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

**ETAPAS DE INSTRUCCIÓN O PRUEBAS:**

NO EXITEN PRUEBAS QUE PRACTICAR A SOLICITUD DE LA PARTE DEMANDANTE Y LA SEÑORA JUEZ DECRETÓ COMO PRUEBA OFICIOSA LA DECLARACIÓN DE LA SEÑORA ANTONIA VALDES CAÑATE Y SE RECAUDÓ LA MISMA.

**ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:**

LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE PRESENTÓ LOS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN VERBALMENTE.

**SENTENCIA**

EN MÉRITO A LO EXPUESTO EL JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE CARTAGENA ORALIDAD, ADMINISTRANDO JUSTICIA Y EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

**R E S U E L V E:**

1°.- ADJUDICAR AL SEÑOR NELSON VALDES CAÑATE, IDENTIFICADO CON LA C.C.# 73.581.225 LOS APOYOS QUE REQUIERE PARA LA TOMA DE DECISIONES QUE SON DE MANERA CONCRETA LA REPRESENTACIÓN, PARA EL EJERCICIO DE ACTOS JURÍDICOS DESTINADOS AL TRÁMITE ANTE LA ENTIDAD COLPENSIONES PARA EL RECONOCIMIENTO DEL 50% AL SEÑOR NELSON VALDES CAÑATE DE LA SUSTTUCIÓN PENSIONAL DE SU PADRE, EL FINADO GERARDO VALDES TORRES, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN # 21713448629SUD48995 DEL 27 DE FEBRERO DEL AÑO 2.018. PARA EL RECONOCIMIENTO Y COBRO DE LA PENSIÓN QUE LE PUEDA CORRESPONDER AL SEÑOR NELSON VALDES CAÑATE. TAMBIEN SE LE RECONOCE ESTE APOYO AL SEÑOR NELSON VALDES CAÑATE, A CARGO DE LA SEÑORA BERTHA CAÑATE DE VALDES, PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL NECESARIA PARA LA RECLAMACIÓN A QUE HUBIERA LUGAR POR CONCEPTO DE REOTRACTIVOS.

PARA TODO LO QUE TENGA QUE VER CON SU REPRESENTACIÓN Y MANEJO DE RECURSOS ANTE ENTIDADES YA NO OFICIALES SINO ENTIDADES CIVILES DE CARÁCTER PRIVADO ESTE APOYO SERÁ A CARGO DE LA SEÑORA ANTONIA VALDES CAÑATE.

ESTE APÒYO SERA POR EL TÉRMINO DE CINCO AÑOS.

CON RESPECTO A LOS DEMÁS ACTOS DE VIDA Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 6 DE LA LEY 1996 DE 2.019, SE ATENDERÁ DE MANERA PRIORITARIA A LA VOLUNTAD QUE EN ESE SENTIDO PUEDA EXPRESAR EL SEÑOR NELSON VALDES CAÑATE, ES DECIR QUE LOS APOYOS DESIGNADOS PARA TODO LO QUE REQUIERA EL SEÑOR NELSON VALDES CAÑATE,

**República de Colombia**

**Rama Judicial**



**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA**

DESTINADOS A SATISFACER SUS NECESIDADES PRIMARIAS, ESTARÁ ASISTIDO POR LAS PERSONAS SEÑALADAS.

2°.- OFÍCIESE A LA NOTARIA PARA INSCRIBIR ESTE FALLO EN EL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DEL SEÑOR NELSON VALDES CAÑATE. Y PROCEDA A LA NULIDAD DE LA DELCARACIÓN DE INTERDICCIÓN JUDICIAL. LÍBRESE OFICIO.

3°.- ESTA PROVIDENCIA QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS A LAS PARTES Y LA APODERADA DEMANDANTE. SIN RECURSOS. NO SIENDO OTRO EL MOTIVO DE LA DILIGENCIA SE DA POR TERMINADA Y SE FIRMA EL ACTA EL DIA 2 DE AGOSTO DE 2022 SIENDO LAS 11:30 A.M..

**DAMARIS SALEMI HERRERA**

**JUEZ**

Firmado Por:

**Damaris Salemi Herrera**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 007 Oral**

**Cartagena - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25d3f29fec1779716b219e73e002d20df0500cc7155106e74e0e035d2e938014**

Documento generado en 03/08/2022 07:02:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**